

4013

30/07/2021



PERÚ

Ministerio
de Educación



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003504 - 2021



Visto el Expediente Administrativo N° 15671 del 07/06/2021 e Informe N° **089-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC.** del 30/07/2021, y demás documentos con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 15671 de fecha 07/06/2021, la Profesora **ALBURQUEQUE MAURICIO, FLOR MARIA**, solicita el reconocimiento y asignación por sus **veinticinco (25)** años de servicio;

Que, en el Art. N° 59 de la Ley N° 29944 y Art. N° 134, numeral 134.1. de su reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dice: El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, además, el numeral 134.3. precisa: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, analizado el Informe Escalafonario N° **0718-2021-UGEL.SULLANA**, de fecha 29/07/2021, la Profesora **ALBURQUEQUE MAURICIO, FLOR MARIA**, Código Modular N° **1003654789**, con Jornada Laboral de **30 Horas**, y ubicada en la **Quinta (5) Escala** Magisterial, Profesora de la I.E. N° 14777 - Sullana, nivel **E.B.R. Inicial**, cumplió **veinticinco (25)** años de servicio el **31/03/2020**, computado con la fecha **07/06/2021** del Expediente Administrativo N° **15671** y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, la Unidad Ejecutora N° 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;



Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 070-2017-EF-“El Peruano” del 29/03/2017 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136 del 09/02/2021, a partir del 10/02/2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer una asignación por cumplimiento de **veinticinco (25) años** de servicio, a la Profesora **ALBURQUEQUE MAURICIO, FLOR MARIA**, Código Modular N° **1003654789**, con Jornada Laboral de **30 Horas**, y ubicada en la **Quinta (5) Escala** Magisterial, Profesora en la I.E. N° 14777 - Sullana, nivel **E.B.R. Inicial**, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, LEY N° 29944						
NOMBRAMIENTO R.D. N°	ESCALA MAGISTERIAL	JORNADA LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	MONTO R.I.M. S/.	N° DE R.I.M.	ASIGNACION TOTAL S/.
0114 - 1995 a partir del 01/04/1995	Quinta (5) Escala	30 horas	25 años cumplió el 31/03/2020	3,450.15	Dos (02)	6,900.30

SEGUNDO.- Informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica: 2.1.1.9.3.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0103, Actividad: 5005628, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

TERCERO. - Precisar que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución a la Profesora **ALBURQUEQUE MAURICIO, FLOR MARIA**, en su domicilio: Calle Miguel Grau N° 1511 - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA